



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

Alejandro Iván Arévalo Vera, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno de este Congreso, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se Reforma *la fracción II del Artículo 14, el primer párrafo del artículo 29 y el primer párrafo del Artículo 42 todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*; sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia destaca de manera exponencial la lucha constante que han llevado a cabo las mujeres en busca de que se reconozcan sus derechos ciudadanos, el derecho primordial a votar y ser votadas, así como para que se les reconozca en un plano de igualdad en la sociedad.

Es necesario hacer énfasis que pese a que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de forma clara que en todo



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



acto debe regir la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, lo cierto es que ese principio ha ido adoptando fuerza en nuestra sociedad de forma paulatina, ya que, si bien es cierto que se ha ido reconociendo en diversos aspectos, sectores, ordenes de gobierno y función pública, la participación activa y con mayor presencia de la Mujer mexicana, lo cierto es también que a la fecha falta mucho por trabajar y adecuar para lograr el plano de igualdad y paridad que establece nuestra carta magna.

Es necesario puntualizar que, tratándose en este caso, del Poder Legislativo del Estado de Michoacán; debe adoptar con mayor firmeza la aplicación del principio de paridad de género en todas sus áreas y composición de órganos de función, por lo que la presente propuesta va a encaminada a que se fortalezcan las acciones que deben realizarse a fin de materializar de forma fáctica el principio legal de Igualdad y Paridad de género que establece el marco Constitucional.

En razón a lo anterior, actuando también en principio de congruencia, respondiendo a un deber civil, legal y social, se considera estrictamente necesario el planteamiento y aplicación de la reforma que se propone a efecto de que el Poder Legislativo del Estado sea un plano ejemplar en el Orden de Gobierno en el cual se imponga el respeto a los principios constitucionales y legales que se deben tutelar y representar siendo además un pilar fundamental la participación activa de la Mujer en el quehacer legislativo y la toma de decisiones de nuestro Estado.

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo de ***la fracción II del Artículo 14, el primer párrafo del artículo 29 y el primer párrafo del Artículo 42 todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán;*** para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



ARTÍCULO 14. ...

- I.
- II. El nombre de **las Diputadas y Diputados** que hayan sido designados como **coordinadora o coordinador y vicecoordinadora o vicecoordinador** del Grupo Parlamentario de acuerdo a los estatutos del partido político en el que militen, ***aplicando el principio de Paridad de Género.***

ARTÍCULO 29. La Mesa Directiva se integra con una Presidencia, quien será el presidente o presidenta del Congreso, una Vicepresidencia y tres Secretarías, por un periodo de un año, electos en votación nominal y en un solo acto, a propuesta de la Junta, cuidando la representación plural del Congreso. En la integración de la Mesa Directiva, ***aplicando el principio de Paridad de Género....***

ARTÍCULO 42. La Junta es un órgano colegiado que se integrará, inmediatamente después de la segunda sesión del Primer Año Legislativo de cada Legislatura, con **las Coordinadoras o los Coordinadores** de los Grupos Parlamentarios, en su caso, **la Diputada o el Diputado**, propuestos por la Representación Parlamentaria, y por **la Presidenta o el Presidente** del Congreso quien tendrá derecho a voz, ***integrándose dicho órgano, aplicando el principio de Paridad de Género...***

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Los grupos parlamentarios y la representación parlamentaria deberán observar el presente decreto para, de manera oportuna, en atención a su régimen interno, realicen las acciones necesarias a fin de garantizar, en el nombramiento de sus respectivas Coordinadoras o Coordinadores, la aplicación del principio de



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL



Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



Paridad de Género, a efecto de que se cumpla con la aplicación principio al momento de conformar la Junta de Coordinación Política.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 26 días del mes de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E:

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA

DISTRITO VII ZACAPU

MICHOACÁN